



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0388 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

Los antecedentes contenidos en la solicitud de registro Nº 38458-2014 presentado por el Gerente General del Policlínico Peruano Alemán “VIRGEN DE LORETO E.I.R.L.”, solicitando la renuncia de la autorización de funcionamiento como policlínico para la toma de exámenes psicosomáticos licencia de conducir, Informe Nº 084-2014-GRA/GRTC-SGTT-1c, de fecha 25 de junio del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4., del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, por decisión propia del representante legal del Policlínico Peruano Alemán “VIRGEN DE LORETO E.I.R.L.”, solicita la renunciar para funcionar como policlínico autorizado para la toma de exámenes psicosomáticos para la obtención de licencias de conducir en las diferentes categorías a que se refiere el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº040-2008-MTC.

Que, el acto o determinación de RENUNCIAR, es considerado como un **DESISTIMIENTO a sus derechos administrativos preexistentes**, deducido por el representante legal del ya referido policlínico y está referida a la Resolución Gerencial Regional Nº0370-2009-GRA/GRTC de fecha 02 de octubre del 2009 que autoriza al Policlínico Peruano Alemán “VIRGEN DE LORETO E.I.R.L.”, representado legalmente por don Teófilo Juan Medina Roa para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir en su local ubicado en la Urbanización Guardia Civil, III Etapa, manzana B, lote 4 del distrito de Paucarpata provincia y departamento de Arequipa, solicitud que está amparada en lo que prevé el Art. 189.2 y 189.4 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, o sea que, mediante su petitorio literal el usuario **RENUNCIA a la autorización para funcionar como policlínico para la toma de exámenes de Licencia de Conducir en las diferentes categoría a que se refiere el citado Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.**

Que la solicitud de RENUNCIA de la autorización, presentada se encuentra sustentada en el Oficio Nº2144-2014-GRA/GRS/GR-DESP-SS., de fecha 25 de junio del 2014, expedido por la Gerencia Regional de Salud que indica que se ha procedido al cierre definitivo del policlínico, petición que, **surtirá los mismos efectos a un desistimiento o renuncia**, irreversible hacia el solicitante; y, más que no perjudica intereses de terceros menos al Interés Público, por lo que deberá declararse procedente.

Que, “**LA RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO IMPORTARÁ LA CULMINACIÓN DEL MISMO y SOLO AFECTA A LO SOLICITADO**; y, siendo que el pedido es lícito, preciso, posible física y jurídicamente deriva solo de la decisión personal del Administrado que renunciar a sus derechos derivados de la autorización para funcionar como policlínico y lo hace por su propia decisión por lo que es procedente acceder al pedido de renuncia de la citada licencia de conducir.

Por lo que, estando a los antecedentes y a instancia del interesado, por el contenido de su solicitud, con el Informe de Vistos y, al amparo de lo previsto por los Principios Administrativos De Legalidad (1.1), Del Devido Procedimiento (1.2), De Imparcialidad (1.5), especialmente de Presunción de veracidad (1.6), De Verdad Material, (1.11) y, De Privilegio de Controles Posteriores (1.16), del Inc. 1. Del Art. IV del Tít. Prelim. De la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0388 -2014-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA - DESISTIMIENTO, solicitada con expediente de registro N°38458-2014 de fecha 06 de mayo del 2014, presentado por el Policlínico Peruano Alemán “VIRGEN DE LORETO E.I.R.L.”, con RUC N° 20455217297, representado por su Gerente General don Teófilo Juan Medina Roa, identificado con DNI N°29312633 con domicilio en la Urb. Guardia Civil, III etapa Mz. B lote 4 del distrito de Paucarpata provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO se notifique al usuario en la forma correspondiente para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del gobierno Regional de Arequipa, hoy **04 JUL 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/DGG/dps